

MENDOZA, 07 JUL 2021

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-E-CUY: 17872/2021, en las que la Secretaría Académica eleva la nómina del docente interino, de la asignatura de la carrera Ingeniería de Petróleos que se postula para ser evaluado en el marco del proceso de efectivización de docentes interinos de la Universidad Nacional de Cuyo; y:

CONSIDERANDO:

Que el proceso se realiza en el marco de la Resolución N° 494/2015-CS, la Resolución N° 542/2015-CS y la Resolución N° 4603/2015-R, según Criterio IV, correspondiente al procedimiento de efectivización de los docentes interinos de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la evaluación se realiza en el marco del reglamento de evaluación de desempeño docente de los docentes efectivos de la Universidad Nacional de Cuyo aprobado por Ordenanza N° 091/2014-CS.

Que como consecuencia de la pandemia por COVID-19 se alteró el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas, inicialmente en la etapa del ASPO, luego en DISPO, con restricciones remanentes que persisten al día de la fecha.

Que ha sido necesario realizar modificaciones sustanciales tanto en los aspectos procedimentales como en las normas que rigen dichos procesos, así como en las modalidades y tecnologías implementadas para llevar adelante las actividades académicas y administrativas, y los concursos docentes son un ejemplo de ello.

La fundamentación expuesta por Secretaría Académica para actualizar y adecuar la Resolución N° 273/2019-CD al contexto institucional actual, y dar continuidad al proceso de efectivización de los docentes interinos.

Los profesionales propuestos para conformar la Comisión Evaluadora del desempeño de los docentes, atendiendo especialmente la valoración de la dimensión docencia de grado y toda otra función que haya sido asignada a los mismos.

Que la actividad se realiza en el contexto de la pandemia por COVID-19 y las restricciones dispuestas por las normas nacionales, provinciales, de la Universidad Nacional de Cuyo, y el protocolo general COVID-19 para la Facultad de Ingeniería.

Que la convocatoria se realiza para espacio curricular de una carrera cuyo título se encuentra en la nómina de los incorporados en el Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).

Que se requiere una participación activa y comprometida del docente en el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional, y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que el objetivo inmediato de la carrera Ingeniería de Petróleos es acreditar la carrera en la próxima convocatoria de la CONEAU y el consecuente rediseño curricular, conforme los estándares de segunda generación recientemente aprobados por Resolución ME N° 1538/2021, y la Ordenanza N° 075/2016-CS, con enfoque en la formación por competencias y aprendizaje centrado en el estudiante.

Que la definición del objetivo inmediato de la carrera aporta el marco particular sobre el cual la Comisión Evaluadora confrontará las acciones y antecedentes presentados por el docente.

Resol. – CD N° **196/2021**

El agrupamiento de los espacios curriculares de los planes de estudio de las carreras de grado en áreas disciplinares dispuesto por Ordenanza N° 006/2021-CD.

Que se toman como supletorias las normas emitidas en relación con la implementación de concursos tramitados e implementados en la modalidad a distancia (Ordenanza N° 001/2021-CD, Resolución N° 066/2021-CD, y Ordenanza N° 026/2020-CS) en los aspectos pertinentes de la presente convocatoria.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, tratado y aprobado por unanimidad de los miembros del Cuerpo, en sesión ordinaria del 6 de julio de 2021.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución N° 273/2019-CD por las causales expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. **Convocar a evaluación al docente interino**, Ing. José Edgardo LORENZO, DNI N° 20.661.458 – Legajo N° 22.482), designado en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Carácter Interino, Dedicación Semiexclusiva, en el ÁREA 06: EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN, con “Perforación I” y “Perforación II” como asignaturas base a los efectos de la evaluación, de la **carrera Ingeniería de Petróleos**, en el marco de la Resolución N° 494/2015-CS, la Resolución N° 542/2015-CS y la Resolución N° 4603/2015-R, correspondientes al **procedimiento de efectivización, según Criterio IV**, de los docentes interinos de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3. Disponer que la evaluación se realice en el marco del reglamento de evaluación de desempeño docente de los docentes efectivos de la Universidad Nacional de Cuyo aprobado por Ordenanza N° 091/2014-CS, en los términos detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Conformar la Comisión Evaluadora con las siguientes personas:

Miembros Titulares

SANCHEZ, Mario Carlos (FI-UNCUYO) - Presidente
ZAREV, Gustavo Ernesto (FI-UNCUYO)
FLORES, Sergio Rubén (FRM-UTN)

Miembros Suplentes

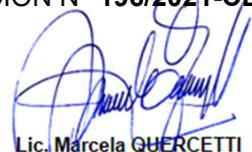
CASTIGLIONE, Esther Bibiana (FI-UNCUYO)
GALVEZ, José Antonio (FI-UNCUYO)
PAOLETTI, María Gabriela (FRM-UTN)

ARTÍCULO 5. La presente Resolución, que se emite en formato digital, será reproducida en soporte papel, con el mismo número, en la medida que las restricciones de emergencia sanitaria lo permitan y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 6. Delegar en Secretaría Académica los aspectos procedimentales pertinentes del trámite no contemplados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 196/2021-CD



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

El proceso iniciado para la efectivización del **docente interino** implica tener presente que la Ordenanza N° 091/2014-CS del Consejo Superior es el instrumento que guía el proceso de evaluación inmediato. Dicha evaluación debe atender especialmente la valoración de la dimensión docencia de grado y toda otra función que haya sido asignada al docente (Art. 5°). De ser lograda la efectivización en el cargo docente, el mismo instrumento guiará las futuras evaluaciones, cada cuatro años.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir, según Resolución N° 4603/2015-R – Anexo I – Criterio IV, para efectivizar al grupo de docentes interinos, una vez notificados, incluye dos instancias:

- **Instancia 1:** Cumplir el proceso de Evaluación de Desempeño Docente en el marco de la Ordenanza N° 091/2014-CS.
- **Instancia 2:** Rendir un Coloquio ante la Comisión Evaluadora de Desempeño Docente.

Si la evaluación de desempeño y el coloquio resultaren SATISFACTORIOS, el docente ingresa en el proceso de efectivización conforme a los Criterios III y IV. En caso de que la evaluación de desempeño y/o el coloquio resultaren NO SATISFACTORIOS el docente deberá presentar una nueva evaluación de desempeño y rendir un nuevo coloquio dentro de un plazo máximo de un año. Si resultaren SATISFACTORIOS el docente ingresa al proceso de efectivización conforme a los Criterios II y III. En caso contrario, será llamado a concurso abierto.

2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño cada docente deberá presentar un informe integrador del período a evaluar, con carácter de declaración jurada y una propuesta de desarrollo académico en el marco institucional para el siguiente período. Este último será una propuesta de la proyección profesional del docente en el marco de las necesidades y posibilidades institucionales. La propuesta tendrá carácter prospectivo y flexible. La no presentación de la documentación en tiempo y forma podrá ser causal de una resolución de rendimiento NO SATISFACTORIO, por parte del Consejo Directivo (Ordenanza N° 091/2014-CS; Anexo I; Artículo N° 2).

2.1.1. Informe integrador del período a evaluar

El esquema para su presentación es el correspondiente al Anexo III de la Ordenanza N° 091/2014-CS. El período a tener en cuenta para la presentación del informe integrador es el comprendido entre el **1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2021**.

2.1.2. Propuesta de desarrollo académico

Las pautas generales para desarrollar la propuesta son las indicadas en el Anexo III de la Ordenanza N° 091/2014-CS.

El período a tener en cuenta para la presentación de la propuesta de desarrollo académico es el comprendido entre el **1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2025**.

En este apartado el docente consignará las líneas de formación académica que orientarán su desempeño en los próximos cuatro (4) años. En relación con las líneas definidas en el marco de las políticas institucionales en general y de la carrera en particular, la propuesta de desarrollo académico deberá tener en cuenta que el **objetivo inmediato de la carrera**

Ingeniería de Petróleos es acreditar la carrera en la próxima convocatoria que haga la CONEAU y el consecuente rediseño curricular que debe realizarse, conforme los estándares de segunda generación recientemente aprobados por Resolución ME N° 1538/2021, y la Ordenanza N° 075/2016-CS, con enfoque en la formación por competencias y aprendizaje centrado en el estudiante.

Esta definición aporta el marco particular sobre el cual la Comisión Evaluadora confrontará las acciones y antecedentes presentados por el docente.

Acompañando la definición del lineamiento referido al objetivo inmediato de la carrera, la Facultad de Ingeniería ofrece acceder a becas de formación en el marco del Acuerdo Específico de la Sede Mendoza del Laboratorio MECEK (Resolución N° 019/2021-CD). El docente que lo requiera, asumirá un compromiso proactivo y productivo durante el proceso preparatorio para la acreditación y durante la autoevaluación para la acreditación de la carrera, desde el ámbito del espacio curricular en el que se desempeña, interactuando armónicamente con los lineamientos institucionales y del propio espacio curricular.

3. COLOQUIO

La Comisión Evaluadora podrá requerir la presentación, ampliación y/o aclaración de la documentación aportada por el docente, cuando lo considere necesario.

A los efectos de la entrevista, priorizará los siguientes criterios de valoración:

- Antecedentes académicos, de investigación, extensión y vinculación universitaria, y gestión institucional, acordes a la dedicación en el cargo.
- Adecuación de la propuesta de desarrollo académico y su compromiso con el objetivo inmediato de la carrera.
- Factibilidad de la concreción de la propuesta de desarrollo académico en los próximos cuatro (4) años.

4. CRONOGRAMA

HITO 0 (H0): Notificación electrónica a docentes.

Fecha límite: **08/07/21**.

HITO 1 (H1): Entrega de la documentación descrita en el apartado 2.1.

Fecha límite: **06/09/21**.

HITO 2 (H2): Entrega de la documentación a la Comisión Evaluadora.

El Departamento de Concursos y Evaluación Docente pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora la documentación requerida en el apartado 2.1.

Fecha límite: **16/09/21**.

HITO 3 (H3): Entrega de resultados de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora deberá analizar la documentación requerida en el apartado 2.1, realizar la entrevista de evaluación mediante Coloquio, elaborar el Acta y entregar del resultado de la evaluación, en un plazo no mayor a la fecha límite.

Fecha límite: **18/10/21**.

HITO 4 (H4): Elevación de las actuaciones al Consejo Directivo

El Departamento de Concursos y Evaluación Docente la pondrá a disposición el Acta con el resultado de la evaluación de la Comisión Evaluadora y Secretaría Académica arbitrará los medios para proveer y elevar las actuaciones para ser tratadas en la última sesión del Consejo Directivo del mes de noviembre de 2021; fecha estimada: **23/11/21**.

HITO 5 (H5): Elevación de las actuaciones al Consejo Superior

Lo resuelto por el Consejo Directivo deberá elevarse al Consejo Superior en un plazo no mayor al **07/12/21**.

ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° **196/2021**